

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar señor juez, que el termino de cinco (5) días concedidos a la parte actora para subsanar la demanda, venció el 10 de Octubre del 2023, a partir de las cinco de la tarde y sin que se allegara escrito alguno.

Dado en Santo Domingo- Antioquia, el 10 Octubre del 2023

Juliana Fernández Gómez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 No. 14 – 19 Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia	Pertenencia
Demandante	Gloria Milena Arismendy Mira y Otros
Demandado	Salvador Antonio Arismendy Mejía
Radicado	05690 40 89 001 2023-00110 00
Interlocutorio No.	697
Asunto	Rechaza Demanda

SANTO DOMINGO-ANTIOQUIA, OCTUBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que dentro del término legal la parte actora no corrigió la demanda en los términos establecidos en el auto que la inadmitió, se dispone RECHAZARLA.

Se hará la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a950435974e62213e89824d6689be689d1d6d00f7beeee3cc1bb25d1503634d**

Documento generado en 17/10/2023 02:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>